



LEY N° 210

OFICIALIZACION DE LISTAS HASTA EL 20/09/83. AUTORIZACION PARA REGISTRAR CANDIDATOS.

Sanción y Promulgación: 09 de Septiembre de 1983.

Publicación: B.O.T. 19/09/83.

Artículo 1°.- Para la elección convocada por el Decreto Territorial N° 1255/83, los partidos políticos, no obstante lo previsto en el Código Electoral Nacional, podrán registrar candidatos para la oficialización de listas hasta el 20 de septiembre de 1983.

Artículo 2°.- La presente Ley regirá a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

